



1803

DECRETO:

TEMUCO: 01 DIC. 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- Adendum a Convenio de Cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco de fecha 26.10.17.
- 4.- Decreto N° 206 de fecha 18.06.2014, que aprueba el convenio de Cooperación Asistencial Docente, de fecha 06.04.2014, suscrito entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.097, de 19.12.2016, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2017.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Adendum a Convenio de Cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco de fecha 26.10.17.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



CVF/MMM/bgm
DISTRIBUCION:
- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud



ADDENDUM

A CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En la ciudad de Temuco, a 26 de Octubre de 2017, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cedula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N°650 en adelante a indistintamente “**la Municipalidad**”, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector, don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en

en adelante e indistintamente “**la Universidad**”, han convenido suscribir el siguiente Addendum al Convenio de Cooperación Asistencial Docente celebrado entre las partes el 06 de Abril de 2014 y aprobado por decreto alcaldicio N° 206 del 18 junio de 2014 y Res. Exta. Universitaria N° 3471 de 29 de julio de 2014.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan la instalación de un container en dependencias del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Labranza, en el que serán instalados dos box de atención de pacientes destinados a la actividad asistencial docente desarrollada en el marco del convenio que las vincula.

SEGUNDO: El traslado e instalación de dicho container se verificará en el mes de julio de 2017 y se realizará a cargo de la Universidad, comprendiendo la gestión y habilitación de sus servicios básicos como luz eléctrica y agua potable. La mantención y resguardo de dichos espacios durante su periodo de utilización será de cargo de la Universidad, sin perjuicio del libre acceso del personal del CESFAM en todo lo que no dificulte o entorpezca el desarrollo de la actividad asistencial docente.

TERCERO: La fecha de término de las actividades asistenciales docentes a ser desarrolladas en tales espacios se verificará en el mes de marzo del año 2018, lo cual deberá ser comunicado por la Universidad al Departamento de Salud Municipal mediante carta suscrita por la Dirección de Campos Clínicos, con el compromiso de dejar los espacios utilizados en el mismo estado en que se encontraban previo a la instalación, sin perjuicio del desgaste natural producido por su uso ordinario.

74/10/17





CUARTO: Sin perjuicio de las estipulaciones establecidas anteriormente, las partes podrán acordar prorrogar la utilización del container en dependencias del CESFAM de Labranza hasta la fecha que indiquen, o en otras dependencias o instalaciones que deberán especificar, lo cual constará en las respectivas cartas de solicitud y respuesta que den cuenta del acuerdo de las partes, con las cuales se entenderá perfeccionada la prórroga sin necesidad de suscribir un nuevo addendum, salvo que el carácter e importancia de las nuevas obligaciones a asumir lo requiera así.

QUINTO: Sin perjuicio de las estipulaciones del presente instrumento, las partes acuerdan que, en lo pertinente, se aplicará toda normativa vigente de la Administración Pública, así como lo referente a las normas de Autoridad Sanitaria.


SEXTO: Las partes dejan establecido que en todo lo no regulado por el presente addendum la relación asistencial docente continuará rigiéndose por las consideraciones establecidas en el convenio que las vincula, indicado en el encabezado del presente instrumento, del cual se entiende anexo el presente instrumento para todos los fines legales y administrativos correspondientes.

SÉPTIMO: En señal de conformidad con el Addendum convenido, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en 6 ejemplares de igual tenor, quedando 3 en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016; la personería de don Sergio Antonio Bravo Escobar, como Rector de la Universidad de La Frontera consta en el Decreto Supremo N° 296 de fecha 7 de julio de 2014 del Ministerio de Educación Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

26/10/13


SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR
Rector
Universidad de La Frontera


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco

CYF / EAP / MMM

